

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01112 00

Revisadas las actuaciones surtidas en el líbello, procede el Despacho a relevar a los auxiliares designados en auto del treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023) (03AperturaLiquidación202301112.pdf), toda vez que los designados no han aceptado el cargo y de conformidad a lo establecido en el Núm. 1 y párrafo del Art. 563 del C.G del P., así como lo preceptuado en el numeral 2, artículo 564 ejusdem, en consonancia con el art. 47 del Dto. 2677 de 2012, se DESIGNA en el cargo de liquidador a las personas que a continuación se relacionan:

CORREO ELECTRÓNICO	TIPO DE DOCUMENTO	Número	Nombres	Apellidos
EDRODRIGP@GMAIL.COM	CÉDULA CIUDADANÍA	79292200	EDUARDO	RODRIGUEZ PATIÑO
ALONZASU@YAHOO.ES	CÉDULA CIUDADANÍA	19390098	NUMA ALONSO	ZAMBRANO SUAREZ
MIGADC@GMAIL.COM	CÉDULA CIUDADANÍA	80039478	MIGUEL ANGEL	SUAREZ SAAVEDRA

Comuníqueseles a los auxiliares de la justicia, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a ser recibida la respectiva comunicación, concurra al Juzgado a tomar posesión del cargo, notificándose del presente auto. El cargo lo ejercerá el primero de los auxiliares que acepte el cargo para el cual ha sido designado.

En cuanto a los honorarios provisionales, ténganse en cuenta que los mismos fueron fijados en el inciso segundo, del auto del treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023) (03AperturaLiquidación202301112.pdf).

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

AP

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 169 de fecha 17 de noviembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b44570a8a93cebbba3cddadb72076fbb82e2908f7f76f01aa880f21e9bc08c10**

Documento generado en 15/11/2023 09:36:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>